



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

TRIGESIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día 19 diecinueve de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Trigésima (XXX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO L. URENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación de las Actas relativas a la **Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta** Sesiones Ordinarias del año 2016 dos mil dieciséis.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **21 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración las Actas Relativas a la **Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta Sesiones Ordinarias**, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron **en lo general**, las actas mencionadas.

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **38 recursos, 21 veintiuno de Reclamación y 17 diecisiete de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **21 veintiún Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 218/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1494/2015 promovido por el C. Miguel Ángel Camarena Esquivias, en contra de la Secretaria de

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail:tadmvo@tajal.org

PÁGINA 3/33

PLENO ORDINARIO 30/2016
19 DE ABRIL DE 2016



Tribunal
de lo Administrativo

Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco **Ponente:**
Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto, (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para confirmar pero por distintas razones, específicamente por lo señalado en el artículo 67 fracción IV inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **218/2016**.

RECLAMACIÓN 230/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 887/2015 promovido por la C. Ramona Hernández Bautista, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **En contra del proyecto para confirmar pero por diferentes razones, simplemente en términos de lo previsto en el artículo 128 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, la improcedencia del medio de defensa, estoy en contra porque no se precisa cual es la resolución impugnada, se menciona en la foja 4 el acto administrativo impugnado, la resolución de mérito no dice en ningún apartado cual fue, y entiendo por las actuaciones que he leído, que fue un cese, también por otra razón, porque no se puede ponderar lo valorado por un Tribunal que se consideró incompetente y que se declaró incompetente, para el conocimiento del asunto, después de un trámite incidental, cuando se dice que el tema ya fue valorado por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón si no estamos considerando ninguna de sus actuaciones ni de sus valoraciones ni de todo lo que se haya actuado allá, sino que se analiza en esta jurisdicción lisa y llanamente la demanda, por todas esas razones estoy en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto para admitir.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto, (ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente: Se turna para engrose** el Proyecto del expediente Pleno **230/2016**, para efectos de revocar y admitir, con el voto diferenciado del Magistrado Horacio León Hernández, para que se asienten las razones de su voto en la resolución.

RECLAMACIÓN 265/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 111/2016 promovido por el C. Samuel Israel Chávez Estrada, en contra de la Secretaria de Administración, Planeación y Finanzas del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto, (ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanidad de votos** el Proyecto del expediente Pleno **265/2016**.

RECLAMACIÓN 294/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 187/2016 promovido por la C. Paulina Leyva Padilla, en contra de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto, (ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanidad de votos** el Proyecto del expediente Pleno **294/2016**.

Jesus Garcia 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel/Fax (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail:tiadinvoc@taejal.org



RECLAMACIÓN 383/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1663/2015 promovido por el C. José Garibay Garibay, en contra del Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, y otras, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **En contra del proyecto para requerir por el acreditamiento del interés jurídico.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría de votos** el Proyecto del expediente Pleno **383/2016.**

RECLAMACIÓN 386/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 145/2016 promovido por la C. Esmeralda Bravo Valdez, en contra del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y otro, Ponente: Magistrado Adrian Joaquín Miranda Camarena, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **unanimidad de votos** el Proyecto del expediente Pleno **386/2016**.

RECLAMACIÓN 387/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2016 promovido por MARMEGO Y COMPAÑÍA, S.A. de C.V., en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto, (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **En contra del proyecto, en mi opinión antes de admitir la demanda, se debe de requerir a las autoridades ante las que se presentaron solicitudes para la expedición de copias de cédulas de infracción, la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y la Dirección de Movilidad y Transporte, que está integral de la ciudad, del Ayuntamiento de Guadalajara, antes para obtener la certeza de los actos, porque los recibos que se adjuntan, si bien corresponden a la empresa**



Tribunal
de lo Administrativo

compareciente, solamente avalan el pago de refrendos, no aparece ahí ningún pago por concepto de infracciones, no hay ninguna prueba de las mismas, menos se podrían estar admitiendo como pruebas, porque se da por hecho que existen cuando apenas están siendo solicitadas.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **387/2016**.

RECLAMACIÓN 388/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 284/2016 promovido por el C. Saúl Villalobos Avalos, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: Mi voto dividido, a favor de revocar, de admitir, solo en contra de que se señale como autoridad demandada al Secretario de Movilidad, porque no tiene ninguna razón de ser, si del acto se desprenden quien es el emisor, es un criterio ya demasiado explorado, que el Superior Jerárquico no necesariamente es la autoridad demandada en juicio, cuando de constancias se desprende claramente quien es el responsable de haberlo emitido y en este caso el que levantó la infracción es un agente vial, al que se señala en la propia cédula y a quien se señala en el auto, por lo tanto en esa parte difiero.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.



MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Presidente, no quisiera estar repitiendo que cada vez que formule una consideración, porque he detectado ya dos Actas de Sesiones pasadas donde nunca se agregó ese voto particular, entonces para que se haga, la Licenciada Gaby claramente lo sabe, lo detecté, para que no vuelva a suceder.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto, (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad en el fondo, por mayoría de votos en cuanto a fundamentación y motivación el Proyecto del expediente Pleno **388/2016**.

RECLAMACIÓN 390/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1444/2015 promovido por el C. Roberto Gutiérrez Hermosillo Duran, en contra de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Adrian Joaquín Miranda Camarena, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **Mi voto a favor, solo en contra de señalar como autoridad demandada a dos dependencias ya inexistentes de acuerdo al Reglamento de Guadalajara y Zapopan, ya no hay Direcciones de Estacionamientos ni de Estacionómetros, además no se llamaba así, una se llamaba Estacionamientos y Estacionómetros, en otra nada más Estacionamientos, están mal señaladas, además hoy ya son Direcciones Generales de Movilidad y Tránsito, con nombres específicos de acuerdo a su Reglamento y eso se tiene que actualizar, aunque pudiera suplirse ahí, creo que es nuestro deber precisar las autoridades demandadas.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el Proyecto del expediente Pleno **390/2016**.

RECLAMACIÓN 401/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 199/2016 promovido por el C. Eduardo Arturo Mata Jiménez, en contra del Director General Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno **401/2016**.



ORIGEN QUINTA SALA

RECLAMACIÓN 2/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 203/2012 Promovido por Abel Salomón Ramírez Soto, en contra de la Comisión de Giros de Control Especial de Jalostitlan, Jalisco Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto, pero difiero de la ponderación que se hace de los documentos que presenta el actor, como comprobantes de pago y que se entregan ante la autoridad Hacendaria del Estado, en su calidad de pequeño contribuyente, que nada tienen que ver con el tema de su vigencia en la licencia de giro y que resulta redundante decir si están vigentes o no sus pagos y varios tributarios, porque el tema es licencia de giro, derechos por expedición, refrendo, renovación, en esa parte pues yo creo, solamente decir que no están relacionados con su pretensión.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, en el sentido de decretar la caducidad en el juicio natural y desde luego del recurso, porque conforme a las fechas que narran en el resultando y según advierto, se dejó de actuar del día 26 de agosto del año 2014 hasta el 25 de febrero del 2016.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :

"...**29 bis.**- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:

I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;

II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el



transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;

III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere;

IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;

V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;

VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;

VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:

a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;

b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;

c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y

d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;

VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso; y X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvencción, compensación, nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios..."

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz "**...Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.**

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen



los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **2/2016**.

RECLAMACIÓN 82/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvoto@taejal.org



Recurso derivado del Juicio Administrativo 1317/2015 Promovido por Alfonso García González, Apoderado Legal de Víctor Manuel Jáuregui Torres y otros, en contra de la Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra por las siguientes razones a diferencia de la tutela que establece el derecho común sobre el tema de los requisitos para acreditar una posesión o una propiedad en materia administrativa para obtener la autorización de o la emisión de un acto administrativo no se requiere que exista el cumplimiento de deberes sustantivos que regula el Código Civil por no tratarse obviamente de actos de naturaleza civil, la autoridad por aquello de que establece Acosta Romero en el tema de la accesibilidad que debe tener el Derecho Administrativo con los ciudadanos el tema radica que puede ser gestor cualquier persona que elija el interesado con la obtención de un dictamen de uso de suelo o una licencia de edificación, una licencia de edificación etcétera, por que la autoridad no sanciona, no califica el derecho de propiedad como tampoco el derecho de posesión, de las constancias que obran en este cuaderno de recurso de reclamación no queda la menor duda de la gestión de la obtención de la autorizaciones correspondientes que tiene la parte actora y que si bien es verdad como lo dice el proyecto después de transcribir todos los documentos no están a su nombre por obviedad, es obvio que no están a su nombre, eso no genera la perdida a un derecho y mucho menos una interpretación contraria a los principios que regulan las providencias cautelares, porque aquí el tema esencial que es en lo que nunca reflexionamos es hasta donde llegan los daños y perjuicios que se van a ocasionar al justiciable con la negativa de la medida suspensiva primero por que como aquí lo dicen y yo no estoy de acuerdo, establecen que todo es cuestión hasta en la sentencia, en la admisión ya nomas ustedes derrotaron a todos los procesalistas de la doctrina de la jurisprudencia, que la admisión se admite siempre contra lo que sea y como sea, ya en sentencia le diremos si la demanda es improcedente, cosa que yo no comparto porque no existirían etapas procesales, bastaría entonces la sola prestación de la demanda con sus pruebas para dictar sentencia, tampoco tendría objeto llamar a los demandados, entonces aquí, el caso estriba en que estos documentos justifican en mi opinión, plenamente, el derecho que tiene para venir a gestionar, dos, el interés jurídico que es la medida de su acción, tres, que además fundamental aunque es lo más simple, lo solicita, exhibe los actos respecto de lo que reclama de la autoridad como violación de**



manera inmediata a sus derechos, y que hoy solo por el argumento de que no están a su nombre, no puede acceder a ellos, es indudable que eso es totalmente equívoco, porque el Derecho Administrativo no exige la satisfacción de lo que es el concepto de propiedad, menos el concepto de posesión, o como dijera Rhering en una exposición, si la autoridad tomara como base para emitir sus actos cuando menos la presunción de una posesión o de una propiedad, yo creo que terminaríamos los diez mil juicios que tenemos aquí rezagados, los acabaríamos pronto, a ver, donde está tu título de propiedad o la resolución que te reconoce un derecho de posesión emitida por un Juez Civil y nos quitamos todo, a final de cuentas nada viene a nombre del promovente, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto porque además de lo señalado por el Magistrado Armando García Estrada la autoridad al dar contestación a la petición del levantamiento de sellos, nada dice en relación a lo que señala el proyecto es decir para la autoridad es claro que el promoverte tiene sus licencias y creo que no es dable interpretar en sentido contrario en perjuicio no solamente de justiciable sino inclusive hasta de la propia autoridad Administrativa, por que podría generarle daño eventualmente a ambas, por eso mi voto en contra.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** de votos el proyecto del expediente Pleno **82/2016** a efecto de revocar y conceder la medida.

RECLAMACIÓN 431/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1537/2015 Promovido por José Isabel Lomelí Delgado, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto, (ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **431/2016**.

RECLAMACIÓN 432/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1537/2015 Promovido por José Isabel Lomelí Delgado, en contra de la Fiscala General del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto, (ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno **432/2016**.



ORIGEN SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 347/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 772/2015, promovido por MA. Isabel Xochiquetzal Weeks Pérez, en contra del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, en congruencia con el proyecto de Pleno 961/2015, votado en la Sesión del 27 de octubre del año 2015 de mi ponencia, se hizo el análisis del interés jurídico, que además era el criterio de la ponencia distinto, para participar en ese tipo de impugnaciones, y no de la teoría, tanto el énfasis en los actos futuros, por eso con una motivación y fundamentación distinta estoy en contra, aludiendo pues a ese proyecto que yo presenté.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, en el caso particular el tema lo tengo referido en otros asuntos análogos, respecto de que la resolución en cuestión es inatacable, como lo aduce la Sala de origen, y contrario a ello, me aparto del sentido de modificar por la razón que se cita, porque el tema de origen está tasado en la Constitución del Estado, en la Federal por lo que ve análogamente al Consejo de la Judicatura Federal y más aún el tema que tiene que ver con una posibilidad que abre la ponencia de que una vez que ele cobren el ingreso al estacionamiento de la Ciudad Judicial es cuando podrá venir a juicio, entonces resulta que las decisiones del Consejo si son atacables contrario a la ordenanza de la Constitución que dice que son inatacables, por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto, (ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto para confirmar.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se Turna para **Engrose** el proyecto del expediente Pleno **347/2016**, para efectos de confirmar la resolución de origen, con el voto diferenciado del Magistrado Horacio. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: para que se asiente en esos términos lo resuelto en el expediente 961/2015.

ORIGEN PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 382/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1407/2015 Promovido por Martha Alicia Tejeda, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto, (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno **382/2016**.

ORIGEN: TERCER SALA

RECLAMACIÓN 354/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 737/2015 Promovido por Ma. Guadalupe Márquez Esparza, en contra de la Secretaria de Planeación,



Tribunal
de lo Administrativo

Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto, en primer lugar el tema a debate es un Recurso de Reclamación que presenta el Director Jurídico de la Secretaría de Planeación que tiene que ver con una incongruencia del auto que en este caso, para mí, no es necesario el Recurso, bastaría nada más con que hubiera solicitado a la Sala de origen que aclarara porque en el primero y segundo párrafo del auto del 10 diez de septiembre le tiene contestando la demanda en tiempo y forma, tiene reconocido el carácter, admite pruebas y en la parte final del proveído dice, último párrafo foja 21 y primer párrafo página 22, dice que declara la rebeldía, luego viene aquí el exceso indebido de algo que no podemos hacer porque ni se da la primera y cuando menos han pasado como dice Carl Sagan, miles de millones de veces en todos los Tribunales, que no se acuerdan todas las promociones que ya están presentadas con anterioridad a la emisión del acuerdo y eso es totalmente falso que sea una violación de procedimiento, este Ad Quem no tiene la potestad de invadir la autonomía jurisdiccional que tiene la Sala, porque no es un rango de violación, si esa promoción a la que ustedes quieren involucrar aquí en un acuerdo del 10 diez de septiembre que nada tiene que ver, porque consideran que ese es el aseo como el maestro limpio, eso es equívoco, porque esta situación sería solo para el caso que en la recepción de los escritos del auto del 10 diez de septiembre, se haya hecho referencia a éste y no se haya pronunciado sobre ninguna base en ningún sentido la Sala de origen, entonces sí tendríamos la obligación de ordenar que lo tiene que recibir en ese auto y lo tiene que proveer, pero si la Sala lo acordó en una fecha posterior no existe la mínima injuria, agresión o ofensa al justiciable, yo creo que aquí rebasar el debate de la Litis es como nosotros, cuando nos lleguen los Recursos, tentemos que efectivamente, el principio de analizar las violaciones de procedimiento, esta no es una violación de procedimiento, este fue un exceso nada más, para ver que se hace para corregir lo que debió de haberse acordado en una fecha que no se acordó, pero eso es invadir la jurisdicción, porque puede ser también incluso que la Sala tome la decisión de no acordarla, en todo caso mientras no se agravie, mientras no exista un amparo que ordene proveer no existe ninguna violación, porque aquí ya están trastocando, porque me voy a ir, suponiendo sin conceder, que fuera cierto lo que están haciendo, ahora díganme que va a pasar con el acuerdo del 28 veintiocho de octubre donde le tienen contestando, ese deja de existir?, o también va a pasar como le sucedió a la Sala de origen, va a tender dos autos, uno del 10 diez de septiembre**

Jesus Garcia 2427 · C.P. 44657 · Guadalajara Jal. · Tel. Fax (33) 3648-1670 y 3648-1679 · e-mail: tadmvo@taejal.org



donde tiene contestando como ustedes lo proponen, y también el 28 veintiocho de octubre está contestando, a cuál de los dos le voy a hacer caso?, porque va a haber dos contestaciones, ahora en el reenvío dicen que la contestación está en el auto del 10 diez de septiembre, dígname en que le benefician, o díganme el marasmo que están provocando, no se puede generar una Plus Datio, cuando no existe, insisto, injuria, ofensa o daño para el justiciable y no era el momento, porque el Recurso es de la Secretaría, esa persona no se inconformó y no tenemos por qué entrar a analizar cosas que no forman parte del debate, digo, porque bajo ese principio, vamos a abrir el esquema, de que cuando lleguen todos los expedientes, vamos dedicándonos a ver como pienso que debe hacerlo la Sala para ordenar reponer bajo mi opinión y reponer procedimiento es violación de procedimiento y aquí no existe por ningún lado, si existiera tiene un principio, acuérdense de su clase de la teoría del acto jurídico, donde está el agravio, por eso mi voto en contra del proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del Proyecto, (ponente)

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **354/2016**.

RECLAMACIÓN 405/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1619/2015 Promovido por Sandra Esmeralda Cristóbal Santiesteban, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del Proyecto para declarar la improcedencia del juicio por la naturaleza de las prestaciones reclamadas que se refieren al finiquito de horas extras.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto en los mismos términos.



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **405/2016**.

RECLAMACIÓN 406/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 52/2016 Promovido por Francisco Javier Mercado Hernández, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto, (ponente)**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **406/2016**.



ORIGEN SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 327/2016

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 537/2015 Promovido por Nueva Wal-Mart de México, S.R.L. de C.V., en contra de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto, (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos el expediente Pleno **327/2016**.

ORIGEN CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 229/2016.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 75/2016 promovido por la C. Evelyn Denisse García Almanza, en contra del Presidente Municipal de Cabo Corriente, Jalisco y otras. Ponente: Magistrado Horacio León Hernández, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor del proyecto, (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría de votos** el Proyecto del expediente Pleno **229/2016**.

- 6 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: si, solamente por respeto a los aquí presentes que lo haré en forma personal al Presidente, quiero manifestar mi indignación por la forma en que se organizó el Encuentro del viernes y comentarte Presidente que en lugar de fomentar la Unidad como tu obligación de Presidente o como titular de cualquier dependencia, como fomentar la unidad, la equidad, la participación de todos, es exactamente lo que fue ausente, lo que dejaste pasar el viernes pasado, es cuanto y lo haré personalmente en virtud del respeto a los aquí presentes.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: yo como asunto vario quiero proponer un punto de acuerdo en relación al tema de Transparencia, le hablan por favor a Karla; respecto a la integración del



Comité de Transparencia, conforme al artículo 28 de la Ley de Transparencia, en donde necesitamos hacer unas modificaciones, ahorita nos va a explicar la Titular de Transparencia. En uso de la voz la **Licenciada Karla Caveró Taracena**: se trata del Comité de Clasificación, cada año lo conformamos por el Presidente, por mí y por un miembro del Comité de Contraloría, pero este año hubo cambios y en el artículo dice que no puede depender jerárquicamente ninguno de los miembros del Comité, por lo tanto el Presidente tiene que designar a alguien, yo tengo que ser miembro como Secretario y deberá de haber alguien de Contraloría o del área Administrativa, entonces como todos deben ser jerárquicamente igual, lo que habíamos comentado el Presidente y yo, es él designar a Patricia Ontiveros de Amparos como su Representante y a Luis Miguel, el Contador, porque Paty y yo somos Jefas de Área así que no dependería jerárquicamente nadie en el Comité, ese es el punto. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tienen alguna duda al respecto de esta circunstancia?, entonces se propone como punto de acuerdo, ya les di copia a cada uno. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: debes delegar la función a la Presidencia?. En uso de la voz la **Licenciada Karla Caveró Taracena**: en este caso, en el caso del Comité. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: estás delegando, la del Presidente a Patricia Ontiveros, por qué?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: porque tiene que ser la misma jerarquía, ella estuvo asesorándose en el ITEI pues. En uso de la voz la **Licenciada Karla Caveró Taracena**: se hizo un dictamen por que la Unidad de Transparencia de Guadalajara, hizo una consulta jurídica y dijo, a ver oye pero como le hacemos?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y aplica para todos esa conducta?- En uso de la voz la **Licenciada Karla Caveró Taracena**: si, es para todos los sujetos obligados. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y que plazo tenemos para conformarlo?. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ya tenemos que hacerlo, se me había pasado el tiempo, si quieren verlo y lo sacamos en otra ocasión. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, no, no sabíamos, bajo responsabilidad de la propuesta que no desbordemos, adelante. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: tú lo tienes bien checado en el ITEI verdad?. En uso de la voz la **Licenciada Karla Caveró Taracena**: si. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces les pongo a consideración este punto de acuerdo, nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**

Los Magistrados integrantes del Pleno, por **unanimidad** de votos aprobaron la propuesta hecha con antelación respecto a la integración del Comité de Clasificación referido.



Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

7.1 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 715/2016, recepcionado el 19 diecinueve de abril del presente año, respecto del asunto de María Teresa Cárdenas Muñoz, por ahí le concedieron el amparo la autoridad federal, se le mandó un oficio diciendo que la entonces Magistrada Patricia Campos González ya no fungía como tal, ya resolvieron mediante un proveído que se tiene que desahogar una prueba, en lugar de confesional como una prueba testimonial. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces para turnarlo a la Comisión Integradora y que inmediatamente fije fecha y se hagan las notificaciones correspondientes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del oficio referido.

7.2 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. José de Jesús Hermsillo Loza, mediante el cual formula **excitativa de justicia** al no haberse pronunciado la sentencia relativa al **Expediente 1110/2014** del índice de la **Cuarta Sala Unitaria**. Magistrados conforme al módulo de información de expedientes de este Tribunal, la sentencia relativa al Expediente mencionado fue emitida con fecha 13 trece de Abril del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a tramite** la excitativa interpuesta, ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, porque como ya se dijo la sentencia relativa al Expediente IV-1110/2014 ya fue pronunciada con fecha 13 trece de Abril del presente año.

7.3 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Jezrael García Pérez, mediante el cual formula **excitativa de justicia** al no haberse pronunciado la sentencia relativa al **Expediente 1419/2015** del índice de la **Primera Sala Unitaria**. Magistrados conforme al módulo de información de expedientes de este Tribunal, la sentencia relativa al Expediente mencionado fue emitida con fecha 13 trece de Abril del año en curso.



- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a tramite** la excitativa interpuesta, ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, porque como ya se dijo la sentencia relativa al Expediente I-1419/2015 ya fue pronunciada con fecha 13 trece de Abril del presente año.

7.4 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Alan Gamiz Silva, mediante el cual formula **excitativa de justicia** al no haberse pronunciado la sentencia relativa al **Expediente 1155/2015** del índice de la **Sexta Sala Unitaria**. Magistrados conforme al módulo de información de expedientes de este Tribunal, la sentencia relativa al Expediente mencionado fue emitida con fecha 14 catorce de Abril del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta, ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, porque como ya se dijo la sentencia relativa al Expediente VI-1155/2015 ya fue pronunciada con fecha 14 catorce de Abril del presente año.

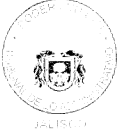
7.5 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recepcionado en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal el 13 trece de abril del presente año, mediante el cual hace del conocimiento de este Tribunal de la Primera y Segunda fase del periodo vacacional que será del 2 dos al 11 once de mayo y del 16 dieciséis al 25 veinticinco de mayo del año que corre, respectivamente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del oficio referido.

7.6 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: respecto a este tema, de una vez para hacer la declaración del periodo vacacional de Mayo, nos empatamos con el Supremo no?, cómo ven?, para de una vez hacer la declaración de los días inhábiles; la propuesta sería empatarnos con el periodo vacacional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que sería del **2 dos al 11 once de mayo**, nos toma la votación de una vez Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **unanimitad** de votos aprobaron la propuesta hecha con antelación respecto al periodo



vacacional que sería del 2 dos al 11 once de mayo de la presente anualidad. Gírense los oficios correspondientes para la publicación del mismo.

7.7 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio suscrito por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, recepcionado en la Oficialía de Partes Común de este Tribunal el 13 trece de abril del presente año, mediante el cual hace del conocimiento de la creación del Juzgado Décimo Primero Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial del Estado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del oficio referido.

7.8 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 1051/2016 suscrito por el Presidente del Tribunal Magistrado Laurentino López Villaseñor, mediante el cual se da contestación al oficio sin número de fecha once de febrero del año que transcurre, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, respecto del **Recurso de Apelación 863/2015** derivado del juicio administrativo **IV-177/2015**.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del oficio referido.

7.9 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 1052/2016 suscrito por el Presidente del Tribunal Magistrado Laurentino López Villaseñor, mediante el cual se da contestación al oficio sin número de fecha ocho de febrero del año que transcurre, suscrito por el Magistrado Armando García Estrada, respecto del **Recurso de Apelación 569/2015** derivado del juicio administrativo **IV-200/2014**.

- Los Magistrados integrantes del Pleno quedaron enterados del oficio referido.

7.10 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 515/2016 suscrito por el **Magistrado Horacio León Hernández**, mediante el cual solicita se califique su **excusa respecto del expediente 598/2016**, invocando como causal el artículo 21 fracción V de la Ley de Justicia Administrativa. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: imagínate si aquí votamos en contra tiene que conocer a fuerza, lo único que se tiene que hacer es enviar el expediente a la Segunda Sala y ya. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: que habíamos dicho?, se acuerdan?, creo que así los han mandado no?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, todas las recusaciones las votamos aquí. En uso de



la voz el **Magistrado Presidente**: así dice el Reglamento, si es cierto, todas las recusaciones han pasado por el Pleno; nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. El Pleno decide las recusaciones, esa es la diferencia entre una excusa y una recusación, nada más es cuestión de leer tantito, estoy **en contra**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **a favor**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **mayoría** de votos calificaron de legal la **excusa** presentada por el **Magistrado Horacio León Hernández**, para que se gire el oficio turnando el asunto a la Segunda Sala Unitaria y se cancele el turno de la Primera Sala.

7.11 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del juicio de **Responsabilidad Patrimonial 12/2016**, promovido por **Ana Rosa Coronado Ramírez** en contra del H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco, es un asunto de una devolución, del mercado municipal. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: hizo la solicitud en sede administrativa?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: si. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: está en tiempo?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** si. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: las pruebas?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: son documentales y periciales. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: el perito está aceptando?. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: hay una pericial que desahogaron en sede administrativa y otra que está ofreciendo para desahogar aquí, ya está designando perito. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nada más hago una puntualización, las pruebas desahogadas allá aquí son documentales, para hablar de una prueba pericial es porque la está ofreciendo aquí, porque aquí se prepara y aquí se desahoga, si forma parte del expediente es una actuación, es un documento, no es prueba pericial. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: en el punto número ocho de su escrito de pruebas dice periciales. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: él puede decir lo que guste, la técnica del derecho nos toca a nosotros. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: entonces Presidente son pruebas documentales y la pericial que viene ofreciendo aquí. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces la propuesta es para admitir, la pericial desahogada en sede administrativa como documental y admitir la pericial que oferta pero tres días antes para el desahogo conforme al artículo 58 de nuestra Ley de Justicia Administrativa, nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **Mi voto dividido, a favor de admitir pero en contra de admitir la pericial porque no cumple con los más mínimos requisitos, es la prueba más genérica que he visto planteada**



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor de admitir y en contra de admitir las periciales que denomina así, una porque forma parte de actuaciones y como tal es un documento que se valora en los términos del artículo 412 del Enjuiciamiento Civil, respecto de la otra porque no cumple con los requisitos del artículo 353 del mismo ordenamiento, respecto de la documental publica identificada bajo el número 4, porque está de sobra opinado en Jurisprudencia, que un recibo de predial no es el elemento probatorio para acreditar propiedad, por lo que la prueba debe desecharse por inconducente.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **mayoría** de votos, con los votos divididos de los Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada, aprobaron la propuesta hecha con antelación, para que bajo esos términos se realice el acuerdo correspondiente y se admita la demanda y la prueba pericial referida bajo los términos ya señalados.

7.12 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del juicio de **Responsabilidad Patrimonial 13/2016**, promovido por **Guadalupe Lisandra García Hernández** a través de su tutor interino **Indelisa Hernández Olasaba** en contra del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco, es un asunto de una persona que fue a atenderse en el citado organismo y resulta que iba a dar a luz, se excedieron en la anestesia y quedó en estado vegetativo, ahora vienen reclamando la Responsabilidad Patrimonial en Negativa Ficta, las pruebas que ofertan son tres documentales públicas, acuse de recibo del escrito presentado el diecinueve de octubre del dos mil quince ante la dependencia demandada, un acuse de recibo del escrito presentado el diez de noviembre de dos mil quince ante el mismo Organismo y todos los documentos que acompañó al escrito inicial de demanda, hizo la petición a la autoridad, Director del Organismo antes citado y no hubo contestación, viene reclamando como veinticinco millones de pesos aproximadamente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: hay un oficio que mandé donde mandaron una demanda de Responsabilidad Patrimonial que ya tiene meses, para que de una vez den cuenta y le den trámite, porque tienen la instrucción de no pasar nada en Sesión para que la pidan, porque tiene prohibido Celina pasar cosas a Sesión, como si fuera veneno o una bomba. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces la propuesta es para no admitir, en base a la Contradicción de Tesis 104/2012 cuya voz es: **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DESECHA UNA RECLAMACIÓN FORMULADA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL RELATIVA ES IMPROCEDENTE EL JUICIO DE NULIDAD, POR LO QUE ES INNECESARIO PROMOVERLO PREVIAMENTE AL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO**, que son idénticos los artículos de la Ley Federal a la Local, idénticos; nos toma la votación Secretario. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: se tiene que admitir aquí, no hay desechamiento, la Jurisprudencia dice que tenemos que resolver fondo cuando admitimos las Negativas, porque vamos a hacer un capítulo de excepción aquí, ya les dije que si esto se tuviera que ir a una Sala, si esto se tuviera que ir a una Sala, la Sala se va pronunciar sobre la negativa



de la Responsabilidad Patrimonial incompetencia, tiene que ser aquí no hay de otra, eso ya lo habíamos visto, tú aplicas Tesis para todo, cuando realmente lo que dice es cuando no se admite allá. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es silencio administrativo, tu criterio hace referencia a una manifestación expresa de la autoridad, donde por escrito le dice no te la admito y la negativa ficta no significa respuesta expresa, es silencio administrativo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra para admitir**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **En contra por las razones que ya aduje para que se admita**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra para que se admita**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra para admitir**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra para admitir**

Los Magistrados integrantes del Pleno, por **mayoría** de votos, determinaron **admitir la demanda** en cuestión, para que bajo esos términos se realice el acuerdo correspondiente y se admita la demanda y respecto de las pruebas. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**: que se señale la pericial para reunir los elementos que se necesitan, para poder en su caso, resarcirle los daños. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces como lo señala el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, suplir la queja por tratarse de un menor de edad.

7.13 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 407/2016, que envía el Magistrado Armando García Estrada, relativo al juicio administrativo IV- 552/2016, se envió como juicio de nulidad a la Sala, siendo el caso de que es un juicio de **Responsabilidad Patrimonial**, promovido por **María Concepción García Hernández** en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, al parecer es un asunto de un bache, declararon improcedente su reclamación. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: pues ante el Síndico, fotografías, la presuncional y la documental de actuaciones, nada más las fotografías admitir como lo que son, no como documentales, nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO : HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **unanimidad** de votos, aprobaron la propuesta hecha con antelación, para que bajo esos términos se realice el acuerdo correspondiente y se admita la demanda y las pruebas ofertadas bajo los términos ya señalados.

7.14 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del juicio de **Responsabilidad Patrimonial 14/2016**, promovido por **Mónica Barragán Hernández** en contra de Finanzas, es un asunto de un vehículo que hicieron una



compra, parece que está clonado, al momento de que hicieron la compra hicieron unos pagos en Secretaría de Finanzas no resultó ningún problema y posteriormente va a hacer un pago y resulta que en Secretaría de Finanzas le dicen que el vehículo tiene un problema, lo mandan a una Agencia especializada en vehículos clonados y le decomisan el vehículo dejándolo a disposición del Ministerio Público, acompaña la copia de la factura y los pagos de unos impuestos que hizo en relación a la compra venta, las pruebas que oferta son documentales públicas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** entonces la propuesta es para admitir, el tema está interesante, admitir las pruebas en los términos en que están ofertadas, nos toma la votación Secretario.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO : HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **unanimidad** de votos, aprobaron la propuesta hecha con antelación, para que bajo esos términos se realice el acuerdo correspondiente y se admita la demanda y las pruebas ofertadas bajo los términos ya señalados.

7.15 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba, Magistrado aquí se me había pasado, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Juan Pedro Mercado Ponce, mediante el cual formula **excitativa de justicia** al no haberse pronunciado la sentencia relativa al **Expediente 1001/2015** del índice de la **Sexta Sala Unitaria**, sin embargo conforme al módulo de información de expedientes de este Tribunal, la sentencia relativa al Expediente mencionado fue emitida con fecha 19 diecinueve de Abril del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a tramite** la excitativa interpuesta, ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, porque como ya se dijo la sentencia relativa al Expediente VI-1001/2015 ya fue pronunciada con fecha 19 diecinueve de Abril del presente año.

7.16 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Luis Alberto Chávez Ruiz, mediante el cual formula **excitativa de justicia** al no haberse pronunciado la sentencia relativa al **Expediente 166/2014** del índice de la **Tercera Sala Unitaria**. Magistrados conforme al módulo de información de expedientes de este Tribunal, la sentencia relativa al Expediente mencionado fue emitida con fecha 13 trece de Abril del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a tramite** la excitativa interpuesta, ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, porque como ya se dijo la sentencia relativa al



Expediente III-166/2014 ya fue pronunciada con fecha 13 trece de Abril del presente año.

7.17 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos** Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. José Luis Velázquez Quiñones, mediante el cual formula **excitativa de justicia** al no haberse pronunciado acuerdo alguno relativo al **Expediente 663/2013** del índice de la **Cuarta Sala Unitaria**. Magistrados conforme al módulo de información de expedientes de este Tribunal, se desprende que el 17 diecisiete de marzo del presente año, se turnó la Pleno de este Tribunal diverso Recurso de Reclamación. En uso de la voz el Magistrado Presidente: entonces la propuesta sería para desechar porque no estamos en los supuestos, ya que no está citado a sentencia, está en trámite de substanciación el juicio.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite** la excitativa interpuesta, ya que no encuadra en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa, porque como ya se dijo, el expediente en cita no está citado a sentencia, está en trámite de substanciación el juicio.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:35 catorce horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Trigésima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Trigésima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 21 veintiuno de Abril a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----